

**APRUEBA POLITICA DE EDUCACIÓN VIRTUAL DE LA
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**

CONCEPCIÓN, 28 junio 2023

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 4960

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.744, que crea la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Educación, de 1989, que fija el Estatuto Orgánico de esta Corporación de Derecho Público autónoma; en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el Decreto con Fuerza de N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Educación N° 143, de 2022; en el Decreto Universitario exento N° 970, de 2021, que aprueba Protocolo para la Docencia a Distancia en la Universidad del Bío-Bío; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el Decreto Universitario exento N° 01, de 2014,y

CONSIDERANDO:

1º) La necesidad de contar con una política general actualizada en materia de educación virtual, que consolide esta modalidad formativa y la existencia de Entornos Virtuales de Aprendizaje (EVA) en la Universidad del Bío-Bío, en respuesta a los presentes requerimientos de la docencia en sus programas de pre y postgrado.

2º) Que el Consejo Académico, en su cuarta sesión ordinaria para el período 2023, celebrada con fecha 12 de junio del mismo año, a propuesta de la Dirección de Docencia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 36 letra a) del Estatuto Orgánico de la Corporación, por la unanimidad de sus Consejeros y Consejeras asistentes, acordó aprobar la **Política de Educación Virtual de la Universidad del Bío-Bío**, que viene a establecer el marco general para el desarrollo de estrategias educativas en Entornos Virtuales de Aprendizaje, en concordancia con la Misión, Visión y Modelo Educativo de la institución, atendiendo a las demandas actuales de la educación superior, sin dejar de lado la formación presencial. Asimismo, por resultar incompatible con la nueva Política, el Consejo Académico aprobó la derogación del *Protocolo para la Docencia a Distancia en la Universidad del Bío-Bío*, aprobado por Decreto Universitario exento N°970, de 2021, y su *Addendum*, sobre *Docencia en modalidad híbrida*.

El acuerdo se adoptó en base al documento denominado **Propuesta Política de Educación Virtual de la Universidad del Bío-Bío**, de marzo de 2023, de cuatro páginas, preparado por la Dirección de Docencia y la Dirección de Postgrado, con la colaboración de la Dirección General de Planificación y Estudios. Dicho documento se entendió formar parte integrante del acuerdo adoptado, para todos los efectos.

Se facultó a la Vicerrectoría Académica, a través de la Dirección de Docencia, para efectuar las correcciones formales al instrumento aprobado que fuesen necesarias, sin alterar el fondo de lo acordado, rindiendo posterior cuenta de ello al Consejo Académico.

Lo anterior, en los términos de que da cuenta el Certificado de Acuerdo C/A N°07/2023, emitido por la secretaria del Consejo Académico, en su calidad de ministra de fe.



DECRETO:

APRUÉBASE la siguiente **Política de Educación Virtual de la Universidad del Bío-Bío:**

Política de Educación Virtual de la Universidad del Bío-Bío

1. Definición Estratégica

1.1 Política

La Política de Educación Virtual de la Universidad del Bío-Bío establece el marco general para el desarrollo de estrategias educativas en Entornos Virtuales de Aprendizaje, en concordancia con su Misión, Visión y Modelo Educativo, atendiendo a las demandas actuales de la Educación Superior, sin dejar de lado la formación presencial.

La Universidad busca favorecer las condiciones, capacidades y oportunidades que posibiliten la creación y transmisión del conocimiento empleando Entornos Virtuales de Aprendizaje, garantizando una formación de calidad. De acuerdo con esto, la Educación Virtual se integra al Sistema de Gestión de la Calidad Institucional, siendo aplicable sobre ella la reglamentación institucional vigente.

1.2 Concepto de Formación virtual en la Universidad del Bío-Bío

Los actuales requerimientos de la sociedad requieren el desarrollo de competencias digitales en todos los ámbitos. La formación virtual en el quehacer académico de la UBB constituye una estrategia para fortalecer espacios para el aprendizaje haciendo uso de las tecnologías digitales, que favorezca la interacción entre docentes y estudiantes, así como el acceso a variados recursos y contenidos en formato digital, sin la necesidad de interacción física entre los participantes.

Se entiende por Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) un espacio educativo virtual o a distancia que permite el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje mediante tecnologías digitales. Los EVA se caracterizan por ser un espacio acondicionado en la Web para impartir un proceso educativo en modalidad e-learning o b-learning u otras alternativas virtuales.

La Política de Educación Virtual de la Universidad del Bío-Bío considera dos modalidades: PRESENCIAL Y VIRTUAL.

1.2.1. Educación Presencial

Se entiende por Educación Presencial (EP) el proceso de enseñanza-aprendizaje que se realiza principalmente de forma presencial, permitiendo una proporción reducida en EVA o a distancia.

Se considera esta modalidad cuando el 80% o más de las horas o créditos de docencia directa de la respectiva actividad curricular se realizan de forma presencial.

1.2.2. Educación Virtual

Se entiende por Educación Virtual (EV) el proceso de enseñanza-aprendizaje que se realiza principalmente utilizando EVA o a distancia, involucrando aspectos pedagógicos, institucionales y normativos para garantizar su calidad.

Se considera dentro de este formato toda acción de docencia que se realice bajo las siguientes modalidades:

a. Modalidad Semipresencial

Se entiende por Modalidad Semipresencial (MS) el proceso de enseñanza-aprendizaje que está distribuido entre la modalidad presencial y virtual.

Se está ante esta modalidad cuando el porcentaje de virtualidad de una actividad curricular está entre un 21% y 79% de sus horas o créditos de docencia directa.

a.1. Modalidad Semipresencial Híbrida (b-learning)

Se entiende que una actividad curricular se desarrolla en Modalidad Híbrida (MH) cuando los/as estudiantes tienen la opción de participar en el proceso de enseñanza-aprendizaje de docencia directa tanto de forma presencial como de forma virtual.

Se está ante esta modalidad cuando el 80% o más de las horas o créditos de docencia directa de una actividad se realizan de forma híbrida.

a.2. Modalidad Semipresencial Mixta

Se entiende por Modalidad Mixta (MM) el proceso de enseñanza-aprendizaje que incluye actividades presenciales y virtuales, las que son relativamente equilibradas en cantidad. Las actividades híbridas podrán ser consideradas como actividades presenciales.

Se está ante la MM cuando el porcentaje de virtualidad de una actividad curricular está entre un 45% y 55% de las horas o créditos de docencia directa. La virtual y presencial inciden sobre las horas y créditos de docencia (la distribución porcentual debe ser complementaria).

b. Modalidad No Presencial (e-learning)

Se entiende por Modalidad No Presencial (MNP) el proceso de enseñanza-aprendizaje que se realiza principalmente de forma virtual, ya sea en modalidad sincrónica o asincrónica.

Se está ante esta modalidad cuando al menos el 80% de las horas o créditos de docencia directa de la actividad curricular de que se trate se realiza en forma virtual.

Las modalidades Semipresencial y No Presencial comprenden fundamentalmente tres elementos:

1. La tecnología es la que media y condiciona el proceso de enseñanza-aprendizaje.
2. El acceso a los contenidos debe ser flexible, de modo que permita desde cualquier lugar el desarrollo de tareas y actividades.
3. La comunicación entre los/as participantes debe facilitar y promover la intervención en el proceso educativo de manera que la interacción se realice de manera ágil, diversa, sencilla y productiva.

2. Tipos de Comunicación

En el marco de la educación virtual, la comunicación entre docente y estudiante puede ser sincrónica o asincrónica.

2.1 Comunicación Sincrónica

La comunicación sincrónica es temporalmente dependiente, es decir, para que tenga lugar es necesario que la interacción entre los/as interlocutores/as se produzca en tiempo real, ya sea físicamente en espacios diferentes o compartiendo un mismo espacio. El emisor/a y el receptor/a deben estar conectados/as simultáneamente, es decir, en línea (online; sincrónico virtual).

2.2 Comunicación Asincrónica

La comunicación asincrónica es temporalmente independiente, es decir, para que tenga lugar no es necesario que la interacción de los/as participantes se realice en tiempo real y, por tanto, no requiere simultaneidad de la comunicación, es decir, es fuera de línea (off line; asincrónico).

3. Alcance

La Vicerrectoría Académica (VRA), a través de la Dirección de Docencia y la Dirección de Formación Continua, así como la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (VRIP), a través de la Dirección de Postgrado, en su caso, además de las Facultades respectivas, cada una en lo pertinente a sus funciones y ámbitos de competencia, serán las instancias responsables de velar por la adecuada implementación de la Educación Virtual en las unidades académicas que desarrollen la actividad docente e, igualmente, de la ejecución de esta política, en especial en cuanto a la virtualización de programas de pregrado, postgrado y formación continua.

Cada Vicerrectoría en cuyo ámbito de docencia se implementen EVA será, en específico, responsable de elaborar y actualizar normativas al alero de esta política y del Modelo Educativo.

La Universidad del Bío-Bío, a través del Área de Desarrollo Pedagógico y Tecnológico (ADPT), desarrollará, en forma permanente, programas de capacitación para los/as docentes que participen en la formación con EVA, con el fin de fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La VRA, a través de la Dirección de Docencia y la Unidad de Gestión Curricular y Monitoreo, y la VRIP serán responsables del levantamiento de requerimientos en las unidades comprometidas en la ejecución de la presente Política, así como de la socialización y difusión de esta a toda la comunidad universitaria, a través de los medios institucionales que corresponda.

2º) DERÓGASE, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, el Decreto Universitario exento N°970, de 2021, que aprueba *Protocolo para la Docencia a Distancia en la Universidad del Bío-Bío*.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

BENITO ELIOT
UMANA
HERMOSILLA
BENITO UMAÑA HERMOSILLA
RECTOR

Firmado digitalmente por
BENITO ELIOT UMANA
HERMOSILLA
Fecha: 2023.06.28 11:00:29
-04'00'



VICERRECTORÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE DOCENCIA
SVT/RPS/GAG//aln

APRUEBA POLITICA DE EDUCACIÓN VIRTUAL DE LA
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

CONCEPCIÓN, 28 junio 2023

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 4960

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.744, que crea la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Educación, de 1989, que fija el Estatuto Orgánico de esta Corporación de Derecho Público autónoma; en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el Decreto con Fuerza de N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Educación N° 143, de 2022; en el Decreto Universitario exento N° 970, de 2021, que aprueba Protocolo para la Docencia a Distancia en la Universidad del Bío-Bío; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el Decreto Universitario exento N° 01, de 2014,y

CONSIDERANDO:

1º) La necesidad de contar con una política general actualizada en materia de educación virtual, que consolide esta modalidad formativa y la existencia de Entornos Virtuales de Aprendizaje (EVA) en la Universidad del Bío-Bío, en respuesta a los presentes requerimientos de la docencia en sus programas de pre y postgrado.

2º) Que el Consejo Académico, en su cuarta sesión ordinaria para el período 2023, celebrada con fecha 12 de junio del mismo año, a propuesta de la Dirección de Docencia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 36 letra a) del Estatuto Orgánico de la Corporación, por la unanimidad de sus Consejeros y Consejeras asistentes, acordó aprobar la **Política de Educación Virtual de la Universidad del Bío-Bío**, que viene a establecer el marco general para el desarrollo de estrategias educativas en Entornos Virtuales de Aprendizaje, en concordancia con la Misión, Visión y Modelo Educativo de la institución, atendiendo a las demandas actuales de la educación superior, sin dejar de lado la formación presencial. Asimismo, por resultar incompatible con la nueva Política, el Consejo Académico aprobó la derogación del *Protocolo para la Docencia a Distancia en la Universidad del Bío-Bío*, aprobado por Decreto Universitario exento N°970, de 2021, y su *Addendum*, sobre *Docencia en modalidad híbrida*.

El acuerdo se adoptó en base al documento denominado **Propuesta Política de Educación Virtual de la Universidad del Bío-Bío**, de marzo de 2023, de cuatro páginas, preparado por la Dirección de Docencia y la Dirección de Postgrado, con la colaboración de la Dirección General de Planificación y Estudios. Dicho documento se entendió formar parte integrante del acuerdo adoptado, para todos los efectos.

Se facultó a la Vicerrectoría Académica, a través de la Dirección de Docencia, para efectuar las correcciones formales al instrumento aprobado que fuesen necesarias, sin alterar el fondo de lo acordado, rindiendo posterior cuenta de ello al Consejo Académico.

Lo anterior, en los términos de que da cuenta el Certificado de Acuerdo C/A N°07/2023, emitido por la secretaria del Consejo Académico, en su calidad de ministra de fe.



DECRETO:

APRUÉBASE la siguiente *Política de Educación Virtual* de la Universidad del Bío-Bío:

Política de Educación Virtual de la Universidad del Bío-Bío

1. Definición Estratégica

1.1 Política

La Política de Educación Virtual de la Universidad del Bío-Bío establece el marco general para el desarrollo de estrategias educativas en Entornos Virtuales de Aprendizaje, en concordancia con su Misión, Visión y Modelo Educativo, atendiendo a las demandas actuales de la Educación Superior, sin dejar de lado la formación presencial.

La Universidad busca favorecer las condiciones, capacidades y oportunidades que posibiliten la creación y transmisión del conocimiento empleando Entornos Virtuales de Aprendizaje, garantizando una formación de calidad. De acuerdo con esto, la Educación Virtual se integra al Sistema de Gestión de la Calidad Institucional, siendo aplicable sobre ella la reglamentación institucional vigente.

1.2 Concepto de Formación virtual en la Universidad del Bío-Bío

Los actuales requerimientos de la sociedad requieren el desarrollo de competencias digitales en todos los ámbitos. La formación virtual en el quehacer académico de la UBB constituye una estrategia para fortalecer espacios para el aprendizaje haciendo uso de las tecnologías digitales, que favorezca la interacción entre docentes y estudiantes, así como el acceso a variados recursos y contenidos en formato digital, sin la necesidad de interacción física entre los participantes.

Se entiende por Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) un espacio educativo virtual o a distancia que permite el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje mediante tecnologías digitales. Los EVA se caracterizan por ser un espacio acondicionado en la Web para impartir un proceso educativo en modalidad e-learning o b-learning u otras alternativas virtuales.

La Política de Educación Virtual de la Universidad del Bío-Bío considera dos modalidades: PRESENCIAL Y VIRTUAL.

1.2.1. Educación Presencial

Se entiende por Educación Presencial (EP) el proceso de enseñanza-aprendizaje que se realiza principalmente de forma presencial, permitiendo una proporción reducida en EVA o a distancia.

Se considera esta modalidad cuando el 80% o más de las horas o créditos de docencia directa de la respectiva actividad curricular se realizan de forma presencial.

1.2.2. Educación Virtual

Se entiende por Educación Virtual (EV) el proceso de enseñanza-aprendizaje que se realiza principalmente utilizando EVA o a distancia, involucrando aspectos pedagógicos, institucionales y normativos para garantizar su calidad.

Se considera dentro de este formato toda acción de docencia que se realice bajo las siguientes modalidades:



a. Modalidad Semipresencial

Se entiende por Modalidad Semipresencial (MS) el proceso de enseñanza-aprendizaje que está distribuido entre la modalidad presencial y virtual.

Se está ante esta modalidad cuando el porcentaje de virtualidad de una actividad curricular está entre un 21% y 79% de sus horas o créditos de docencia directa.

a.1. Modalidad Semipresencial Híbrida (b-learning)

Se entiende que una actividad curricular se desarrolla en Modalidad Híbrida (MH) cuando los/as estudiantes tienen la opción de participar en el proceso de enseñanza-aprendizaje de docencia directa tanto de forma presencial como de forma virtual.

Se está ante esta modalidad cuando el 80% o más de las horas o créditos de docencia directa de una actividad se realizan de forma híbrida.

a.2. Modalidad Semipresencial Mixta

Se entiende por Modalidad Mixta (MM) el proceso de enseñanza-aprendizaje que incluye actividades presenciales y virtuales, las que son relativamente equilibradas en cantidad. Las actividades híbridas podrán ser consideradas como actividades presenciales.

Se está ante la MM cuando el porcentaje de virtualidad de una actividad curricular está entre un 45% y 55% de las horas o créditos de docencia directa. La virtual y presencial inciden sobre las horas y créditos de docencia (la distribución porcentual debe ser complementaria).

b. Modalidad No Presencial (e-learning)

Se entiende por Modalidad No Presencial (MNP) el proceso de enseñanza-aprendizaje que se realiza principalmente de forma virtual, ya sea en modalidad sincrónica o asincrónica.

Se está ante esta modalidad cuando al menos el 80% de las horas o créditos de docencia directa de la actividad curricular de que se trate se realiza en forma virtual.

Las modalidades Semipresencial y No Presencial comprenden fundamentalmente tres elementos:

1. La tecnología es la que media y condiciona el proceso de enseñanza-aprendizaje.
2. El acceso a los contenidos debe ser flexible, de modo que permita desde cualquier lugar el desarrollo de tareas y actividades.
3. La comunicación entre los/as participantes debe facilitar y promover la intervención en el proceso educativo de manera que la interacción se realice de manera ágil, diversa, sencilla y productiva.

2. Tipos de Comunicación

En el marco de la educación virtual, la comunicación entre docente y estudiante puede ser sincrónica o asincrónica.

2.1 Comunicación Sincrónica

La comunicación sincrónica es temporalmente dependiente, es decir, para que tenga lugar es necesario que la interacción entre los/as interlocutores/as se produzca en tiempo real, ya sea físicamente en espacios diferentes o compartiendo un mismo espacio. El emisor/a y el receptor/a deben estar conectados/as simultáneamente, es decir, en línea (online; sincrónico virtual).



2.2 Comunicación Asincrónica

La comunicación asincrónica es temporalmente independiente, es decir, para que tenga lugar no es necesario que la interacción de los/as participantes se realice en tiempo real y, por tanto, no requiere simultaneidad de la comunicación, es decir, es fuera de línea (off line; asincrónico).

3. Alcance

La Vicerrectoría Académica (VRA), a través de la Dirección de Docencia y la Dirección de Formación Continua, así como la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (VRIP), a través de la Dirección de Postgrado, en su caso, además de las Facultades respectivas, cada una en lo pertinente a sus funciones y ámbitos de competencia, serán las instancias responsables de velar por la adecuada implementación de la Educación Virtual en las unidades académicas que desarrollen la actividad docente e, igualmente, de la ejecución de esta política, en especial en cuanto a la virtualización de programas de pregrado, postgrado y formación continua.

Cada Vicerrectoría en cuyo ámbito de docencia se implementen EVA será, en específico, responsable de elaborar y actualizar normativas al alero de esta política y del Modelo Educativo.

La Universidad del Bío-Bío, a través del Área de Desarrollo Pedagógico y Tecnológico (ADPT), desarrollará, en forma permanente, programas de capacitación para los/as docentes que participen en la formación con EVA, con el fin de fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La VRA, a través de la Dirección de Docencia y la Unidad de Gestión Curricular y Monitoreo, y la VRIP serán responsables del levantamiento de requerimientos en las unidades comprometidas en la ejecución de la presente Política, así como de la socialización y difusión de esta a toda la comunidad universitaria, a través de los medios institucionales que corresponda.

2º) DERÓGASE, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, el Decreto Universitario exento N°970, de 2021, que aprueba *Protocolo para la Docencia a Distancia en la Universidad del Bío-Bío*.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

BENITO UMAÑA HERMOSILLA – Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,



ROMINA BAZAES MUÑOZ
Secretaria General